



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Decreto de Alcaldía n.º 127/2022. –

Visto lo establecido en la Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, habiendo sido publicada la Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101 de fecha 27 de mayo de 2022 aprobada por decreto de Alcaldía n.º 51, de 23 de mayo de 2022, una vez reunida ese mismo día, la mesa de negociación con los representantes sindicales de UGT, CC.OO. y CSIF.

Visto que se han sometido a negociación con la representante sindical del Ayuntamiento las bases para la provisión mediante concurso de méritos de las plazas de personal laboral incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021 siendo informadas favorablemente según consta en acta de fecha 14 de diciembre de 2022, acuerdo:

Primero. – Aprobar las siguientes

Bases y la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de las plazas de personal laboral incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021

Artículo 1. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión, mediante sistema de concurso en aplicación de la Disposición Adicional 6.^a de La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Milagros, como personal laboral fijo de las siguientes plazas, derivadas de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 101, de 27 de mayo:

- Limpiador/a.
- Alguacil (peón de servicios múltiples).
- 2 plazas de técnico especialista de guardería.
- Auxiliar administrativo.

Pese a que las bases son únicas, las convocatorias se realizarán y desarrollarán de forma sucesiva, al efecto de no obstruir el normal funcionamiento del Ayuntamiento.

Se publicará extracto de la convocatoria de cada una de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de dicho anuncio la que sirva para el cómputo del plazo de presentación de instancias que se encuentra establecido en 20 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio.



Artículo 2. – Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, así como los específicos de titulación que se reseñan en cada plaza, referidos al día en que se presente solicitud de participación y mantenerse hasta el día de la toma de posesión, el incumplimiento de cualquiera de ellos conllevará su exclusión:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos del art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán contar con permiso de residencia y permiso de trabajo acreditando el dominio hablado y escrito del castellano.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que opta.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación académica requerida para el acceso a la plaza o plazas a las que se opta, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el caso de optar a plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Artículo 3. – Solicitudes y plazo de presentación.

Las personas interesadas en participar presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña como anexo I a las presentes bases. Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Milagros (<https://milagros.sedelectronica.es>).



Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Milagros y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas en la oficina de Correos correspondiente antes de su envío.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria de cada plaza en el Boletín Oficial del Estado.

En todo caso, las personas interesadas deberán, en el momento de presentar su solicitud de participación, cumplimentar la hoja de autobaremación según el Anexo I y acompañar la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en el concurso, de lo contrario no serán valorados, sin opción a mejora de solicitud por parte del interesado.

En el caso de que las personas interesadas se hallasen en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Milagros la experiencia profesional en el mismo podrá ser acreditada de oficio.

Artículo 4. – Puesto a solicitar.

Las personas interesadas en participar podrán solicitar las plazas que consideren oportunas de entre las incluidas en el artículo 1 de las presentes bases, siempre que reúnan, y acrediten documentalmente, los requisitos establecidos para cada una de ellas y que se especifican en el Anexo II.

Las solicitudes se harán de manera individualizada, no siendo válidas las solicitudes genéricas e indicarán, con claridad, la plaza a las que se opta. Debiendo realizar una solicitud por cada plaza en la que tenga interés. Si el solicitante incurre en error en la cumplimentación de la solicitud y deja sin tachar más de una plaza, se entenderá que concurre a la que aparezca legible en primer lugar, sin perjuicio de que pueda subsanar su solicitud dentro del plazo de presentación de las mismas.

Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por estas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

Artículo 5. – Publicidad.

Salvo las presentes bases que serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y la convocatoria de cada



proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el resto de actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases (listado provisional y definitivo de admitidos y excluidos, valoraciones provisionales y definitivas...), se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios físico y en el virtual ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Milagros (<https://milagros.sedelectronica.es>).

Igualmente se publicarán en el referido Tablón de Anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

Artículo 6. – Admisión de los aspirantes.

Son causas de inadmisión de los aspirantes, las siguientes:

- a) No acreditar alguno de los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo y/o no aportar la documentación que lo justifique.
- b) La omisión de la firma en la solicitud.
- c) La presentación de la solicitud fuera de plazo

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de la exclusión, que se publicarán conforme se explicita en el artículo anterior.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles no se admitirá ninguna reclamación o rectificación salvo en los casos previstos en el Art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicándose la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará, igualmente, conforme se señala en el artículo anterior.

La no acreditación de los méritos, salvo en el supuesto de aquellos desarrollados en el Ayuntamiento de Milagros, no conllevará la exclusión, pero implicará la no valoración de los mismos sin que dicha omisión pueda ser objeto de subsanación.

Artículo 7. – Comisión de valoración.

La valoración de los méritos, la propuesta de adjudicación de plazas, tanto provisional como definitiva, así como la revisión de las alegaciones, corresponderá a una Comisión de valoración nombrada por alcaldía con la siguiente composición:

- Presidente: un/a funcionario/a de carrera de habilitación nacional.
- Vocales: 3 funcionarios/as de carrera.
- Secretario/a: el de la Corporación, con voz y sin voto.

Ante la ausencia de funcionarios suficientes del Ayuntamiento de Milagros, para formar el tribunal, se designarán funcionarios de carrera de la administración local o autonómica.

Además de las personas titulares de dichas Comisiones, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso. A tal fin, podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones.



Todos los miembros de las Comisiones de Valoración deberán pertenecer a Escalas, Subescalas o categorías profesionales de grupo de titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Las personas integrantes de las Comisiones de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren en ellas alguna circunstancia de las previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de las Comisiones de Valoración cuando, a su juicio, concurren en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

Artículo 8. – Resolución definitiva del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de alegaciones sobre las valoraciones provisionales, la Comisión de Valoración aprobará la resolución definitiva, en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que han superado el mismo. Dicha resolución será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Milagros.

Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de nombramiento, elevando la relación expresada al Alcalde de la Corporación, a quien también remitirá el acta de la última sesión y una relación complementaria, en la que figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

La Comisión de Valoración no podrá proponer el nombramiento o la contratación de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

Cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de contratación en los tableros del Ayuntamiento, las personas propuestas deberán presentar ante el registro general los documentos que a continuación se relacionan:

a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) Título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos



constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública.

e) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes transcurrido plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida, o no llegase a incorporarse de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el órgano convocante propondrá el nombramiento que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación. La propuesta de contratación formulada por el órgano de selección será aprobada por el órgano competente, quien dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 9. – Formalización de los contratos de trabajo y adquisición de la condición de personal laboral fijo.

Una vez concluido el proceso selectivo, el órgano competente procederá a la formalización de los contratos siempre que las personas que hayan superado el mismo hayan acreditado reunir la capacidad y los demás requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen los contratos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna, salvo que ya existiere relación activa con el Ayuntamiento y continúen con la misma.

Artículo 10. – Desistimiento de la convocatoria.

Si en algún momento, anterior a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, desapareciere el motivo que originó la inclusión de la plaza en la oferta extraordinaria de estabilización, esto es la reducción de la temporalidad en la administración por debajo del 8% convocando las plazas que llevaran ocupadas ininterrumpidamente antes del 1 de enero de 2016, la Administración se reserva el derecho a desistir de la celebración del proceso selectivo sin que esto genere ningún derecho a indemnización hacia los candidatos que se hubieren postulado, salvo obviamente la devolución del importe de la tasa toda vez que no se producirá el proceso selectivo.



Artículo 11. – Bolsa de trabajo.

Toda vez que únicamente se convoca una plaza de cada categoría, solo el aspirante con más puntos podrá acceder a la misma. El resto de aspirantes que no hayan obtenido plaza, se integrarán, ordenadas en función de la puntuación obtenida, en las bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal en la Corporación, correspondientes a la categoría, o categorías profesionales a que hayan optado, teniendo esta bolsa una vigencia máxima de 5 años, salvo que sea anulada por creación de bolsa posterior derivada de un proceso selectivo para cubrir dichas plazas de forma definitiva o necesite ser prorrogada por no haber creado una nueva.

En caso de llamamiento el aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la base segunda, así como resto de documentos necesarios para acceder. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, pero presente justificación (como estar activo en otro puesto de trabajo o estar incurso en incapacidad temporal, etc.) se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa. La no justificación de no presentación de la documentación requerida dentro del plazo otorgado supone la exclusión automática de la bolsa.

Artículo 12. – Recursos.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

* * *



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA PLAZA

La valoración de los méritos en todas las plazas tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

II.A. PLAZA DE LIMPIADOR/A.

Teniendo en cuenta que el requisito mínimo específico para poder optar a la plaza, es poseer certificado de escolaridad o título equivalente y en el caso de extranjeros acreditar de forma fehaciente saber leer y escribir en castellano, los méritos se calificarán conforme al siguiente baremo:

1. – Méritos profesionales: Se valorarán los servicios prestados hasta un máximo de 70 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a) Servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o competencia funcional que se convoca en el Ayuntamiento de Milagros, a razón de 0,6 puntos por mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en otros Ayuntamientos en los mismos cuerpos, escalas o competencias funcionales equivalentes al cuerpo, escala o competencia funcional que se convoque, a razón de 0,3 puntos por mes completo de servicios efectivos.

c) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en los mismos cuerpos, escalas o competencias funcionales equivalentes al cuerpo, escala o competencia funcional que se convoque, a razón de 0,2 puntos por mes completo de servicios efectivos.

El tiempo de servicios expresados en las letras b) y c) se valorará siempre y cuando las funciones desempeñadas sean equivalentes al cuerpo, escala o competencia funcional que se convoque y se corresponda con la titulación exigida por el Ayuntamiento de Milagros.

Criterios para la valoración de la experiencia profesional:

En cada uno de los apartados anteriores se podrán sumar períodos de tiempo inferiores a un mes para computar meses completos de servicios, considerándose como un mes completo el conjunto de 30 días naturales. No se obtendrán puntos por debajo del mes.

Un mismo periodo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más favorable.

Los servicios prestados a tiempo parcial o por trabajadores fijos discontinuos se valorarán en proporción al tiempo de prestación efectiva de servicios.

Solamente se valorarán los servicios prestados como funcionario interino o como personal laboral temporal.

2. – Méritos académicos: La puntuación para este apartado no podrá exceder de 30 puntos, solo se valora el más alto sin tenerse en cuenta el requerido para acceder a la plaza de acuerdo con la siguiente puntuación:



– Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente: 5 puntos.

– Título de Bachiller Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 10 puntos.

– Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente: 15 puntos.

– Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 20 puntos.

Los cursos de formación relacionados con las funciones propias del puesto realizados otorgarán 0,20 puntos por cada hora acreditada de formación, no se valorarán fracciones inferiores a la hora.

Calificación final. La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores del baremo de méritos.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la letra a) de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la letra b) de méritos profesionales.

De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado o la que le sustituya en el momento de baremar los méritos de los candidatos.

II.B. PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA.

Teniendo en cuenta que el requisito mínimo específico para poder optar a la plaza es poseer título de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia o equivalente, será también requisito de acceso el justificante de delitos sexuales, los méritos se calificarán conforme al siguiente baremo:

1. – Méritos profesionales: Se valorarán los servicios prestados hasta un máximo de 70 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a) Servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o competencia funcional que se convoca en el Ayuntamiento de Milagros, a razón de 0,6 puntos por mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en otros Ayuntamientos en los mismos cuerpos, escalas o competencias funcionales equivalentes al cuerpo, escala o competencia funcional que se convoque, a razón de 0,5 puntos por mes completo de servicios efectivos.

c) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en los mismos cuerpos, escalas o competencias funcionales equivalentes al cuerpo, escala o competencia funcional que se convoque, a razón de 0,5 puntos por mes completo de servicios efectivos.



d) Servicios prestados por cuenta ajena en puestos de trabajo de igual o similar contenido en la categoría de técnico de guardería en centros privados o concertados de Educación Infantil o en Entidades sin ánimo de lucro en el puesto de técnico de Educación Infantil a razón de 0,5 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

El tiempo de servicios expresados en las letras b), c) y d) se valorará siempre y cuando las funciones desempeñadas sean equivalentes al cuerpo, escala o competencia funcional que se convoque y se corresponda con la titulación exigida por el Ayuntamiento de Milagros.

Criterios para la valoración de la experiencia profesional:

En cada uno de los apartados anteriores se podrán sumar períodos de tiempo inferiores a un mes para computar meses completos de servicios, considerándose como un mes completo el conjunto de 30 días naturales. No se obtendrán puntos por debajo del mes.

Un mismo periodo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más favorable.

Los servicios prestados a tiempo parcial o por trabajadores fijos discontinuos se valorarán en proporción al tiempo de prestación efectiva de servicios.

Solamente se valorarán los servicios prestados como funcionario interino o como personal laboral temporal.

2. – Méritos académicos: La puntuación para este apartado no podrá exceder de 29 puntos, solo se valora el más alto sin tenerse en cuenta el requerido para acceder a la plaza de acuerdo con la siguiente puntuación:

– Título de Formación Profesional de primer grado o equivalente: 5 puntos.

– Título de Bachiller Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 10 puntos.

– Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente: 15 puntos.

– Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 20 puntos.

Los cursos de formación relacionados con las funciones propias del puesto realizados otorgarán 0,20 puntos por cada hora acreditada de formación, no se valorarán fracciones inferiores a la hora.

3. – Otros méritos. Hasta 1 punto:

– Carnet de manipulador de alimentos: 1 punto.

Calificación final. La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores del baremo de méritos.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la letra a) de méritos profesionales.

2. Mayor puntuación obtenida en la letra b) de méritos profesionales.



De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado o la que le sustituya en el momento de baremar los méritos de los candidatos.

II.C. PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Requisitos mínimos específicos para poder optar a la plaza, son poseer certificado de escolaridad y en el caso de extranjeros acreditar de forma fehaciente saber leer y escribir en castellano, la posesión del carnet de conducir B1 y la posesión del carnet de aplicación de productos fitosanitarios.

Los méritos se calificarán conforme al siguiente baremo:

1. – Méritos profesionales: Se valorarán los servicios prestados hasta un máximo de 70 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a) Servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o competencia funcional que se convoca en el Ayuntamiento de Milagros, a razón de 0,6 puntos por mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en otros Ayuntamientos en los mismos cuerpos, escalas o competencias funcionales equivalentes al cuerpo, escala o competencia funcional que se convoque, a razón de 0,5 puntos por mes completo de servicios efectivos.

El tiempo de servicios expresado en la letra b) se valorará siempre y cuando las funciones desempeñadas sean equivalentes al cuerpo, escala o competencia funcional que se convoque y se corresponda con la titulación exigida por el Ayuntamiento de Milagros debiendo constar expresamente que ha desempeñado funciones de peón de servicios múltiples puesto que así se define en la plaza a estabilizar.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en puestos de trabajo en el sector privado cuyo contenido funcional tenga relación con albañilería, fontanería, carpintería y electricidad a razón de 0,5 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Estos méritos se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la administración donde se hubieran efectuado indicando las funciones desarrolladas al respecto o con contratos de trabajo y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social cuando se hallan prestado por cuenta ajena.

Criterios para la valoración de la experiencia profesional:

En cada uno de los apartados anteriores se podrán sumar períodos de tiempo inferiores a un mes para computar meses completos de servicios, considerándose como un mes completo el conjunto de 30 días naturales. No se obtendrán puntos por debajo del mes.

Un mismo periodo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de unos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más favorable.

Los servicios prestados a tiempo parcial o por trabajadores fijos discontinuos se valorarán en proporción al tiempo de prestación efectiva de servicios.



Solamente se valorarán los servicios prestados como funcionario interino o como personal laboral temporal.

2. – Méritos académicos: La puntuación por este apartado no podrá exceder de 30 puntos, solo se valora el más alto sin tenerse en cuenta el requerido para acceder a la plaza de acuerdo con la siguiente puntuación:

Méritos académicos: solo se valora el más alto sin tenerse en cuenta el requerido para acceder a la plaza:

– Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente: 2 puntos.

– Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 5 puntos.

– Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente: 7 puntos.

– Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 10 puntos.

Cursos de formación: Cursos relacionados con las funciones derivadas de la plaza a la que se opta, así como con la maquinaria que se debe utilizar, véase gráficamente: desbrozadoras, maquinaria propia de jardinería, martillo eléctrico, carretilla elevadora, manipulador aguas de consumo humano, albañilería, electricidad, fontanería, etc. otorgarán 0,20 puntos por cada hora acreditada de formación, no se valorarán fracciones inferiores a la hora.

Calificación final. La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores del baremo de méritos.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la letra a) de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la letra b) de méritos profesionales.

De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado o la que le sustituya en el momento de baremar los méritos de los candidatos.

II.D. PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Teniendo en cuenta que deberá poseer título de Graduado Escolar, ESO o equivalente, los méritos se calificarán conforme al siguiente baremo:

1. – Méritos profesionales: Se valorarán los servicios prestados hasta un máximo de 70 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a) Servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o competencia funcional que se convoca en el Ayuntamiento de Milagros, a razón de 0,6 puntos por mes completo de servicios efectivos.



b) Servicios prestados en otros Ayuntamientos en los mismos cuerpos, escalas o competencias funcionales equivalentes al cuerpo, escala o competencia funcional que se convoque, a razón de 0,3 puntos por mes completo de servicios efectivos.

c) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en los mismos cuerpos, escalas o competencias funcionales equivalentes al cuerpo, escala o competencia funcional que se convoque, a razón de 0,2 puntos por mes completo de servicios efectivos.

El tiempo de servicios expresados en las letras b) y c) se valorará siempre y cuando las funciones desempeñadas sean equivalentes al cuerpo, escala o competencia funcional que se convoque y se corresponda con la titulación exigida por el Ayuntamiento de Milagros debiendo constar expresamente que ha desempeñado funciones de auxiliar administrativo puesto que así se define la plaza a estabilizar.

Criterios para la valoración de la experiencia profesional:

En cada uno de los apartados anteriores se podrán sumar períodos de tiempo inferiores a un mes para computar meses completos de servicios, considerándose como un mes completo el conjunto de 30 días naturales. No se obtendrán puntos por debajo del mes.

Un mismo periodo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más favorable.

Los servicios prestados a tiempo parcial o por trabajadores fijos discontinuos se valorarán en proporción al tiempo de prestación efectiva de servicios.

Solamente se valorarán los servicios prestados como funcionario interino o como personal laboral temporal.

2. – Méritos académicos: la puntuación por este apartado no podrá exceder de 30 puntos.

– Título de Formación Profesional de primer grado o equivalente: 3 puntos.

– Título de Bachiller Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 7 puntos.

– Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente: 10 puntos.

– Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 15 puntos.

Cursos de formación: Solo se valorarán cursos emitidos directamente o a través del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Centros de Enseñanza u Organismos Públicos competentes en la materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas relacionados directamente con las funciones de la plaza tales como administración electrónica, gestor documental existente en el Ayuntamiento de Milagros, protección de datos, urbanismo, gestión laboral, otorgando 0,20 puntos por cada hora acreditada de formación, no se valorarán fracciones inferiores a la hora.

Calificación final. La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores del baremo de méritos.



En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la letra a) de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la letra b) de méritos profesionales.

De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado o la que le sustituya en el momento de baremar los méritos de los candidatos.

* * *



ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTES A LA ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIA POR CONCURSO

Plaza a que aspira

I. DATOS PERSONALES

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Teléfono
Domicilio: calle o plaza	Domicilio: municipio y C.P.	Domicilio: provincia

II. TITULACIÓN QUE POSEE EL ASPIRANTE

III. OTROS REQUISITOS EXIGIDOS U OTROS DATOS QUE DESEA HACER CONSTAR EL ASPIRANTE

IV. ASPIRANTE CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA (1) SI NO

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al concurso a que se refiere la presente instancia, DECLARANDO que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Entidad y las específicamente señaladas en la Convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento correspondiente a la solicitud que se formula, con los límites establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón nº 34 – 09003 (Burgos).

(1) De alegar discapacidad deberá acompañar a la solicitud documentación acreditativa.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MILAGROS.



DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º Apellido	2º Apellido
Teléfono	Domicilio	
Municipio	Provincia	

MÉRITOS VALORABLES

A.- MÉRITOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Experiencia profesional específica en Ayuntamiento de Milagros.

	Nº meses

b) Experiencia profesional específica en otros Ayuntamientos.

	Nº meses

c) Experiencia profesional específica en otras Administraciones Públicas.

	Nº meses



B.- MÉRITOS FORMACIÓN ESPECÍFICA

	Nº meses

C.- OTROS MÉRITOS

	Número

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Segundo. – Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Todo ello, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Milagros, a 14 de diciembre de 2022.

El alcalde,
Pedro Luis Miguel Gil